

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 8 de mayo de 1889.

NUMERO 105.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 8.—LA APARICIÓN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL y SAN DIONISIO, ob., conf. **Cuarto creciente** á la 1 y 7 m. de la mañana.—De hoy al 14 lloverá y tronará recio casi todos los días.—Con esta fase comienza la estación lluviosa.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Tomas de posesión.

Secretaría de Fomento.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Gobernación.

Oficio.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 7 de mayo de 1889.

Tomada en consideración la solicitud presentada á esta Secretaría por el reo Rafael Meléndez, y oído el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conmutar en confinamiento en San Marcos de Dota, la pena de presidio impuesta al expresado reo Rafael Meléndez, por el delito de homicidio.

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,
GONZÁLEZ VIQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 82.

Palacio Nacional.

San José, 27 de abril de 1889.

Por cuanto la Municipalidad de la villa de Desamparados, en sesión celebrada el día 6 del presente mes, aprobó los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los barrios de "Los Frailes" y "San Rafael," el primero para la composición del camino que le corresponde; y el segundo para auxiliar á la construcción del puente sobre el río María Aguilar en el paso de la Isla.

Por tanto,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación final á los expresados detalles, en virtud de que se han llenado los trámites legales y de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio del año próximo pasado.

A SABER:

Miguel Arguedas	\$	1-00
Baltasar Arguedas		1-00
Valenciano Arguedas		4-00
Alejandro Blanco		1-00
Hilarión Bonilla		4-00
Silverio Badilla		1-00
Ramón Blanco		1-00
Nicomedes Bonilla		1-00
Mauro Chacón		7-00
José Carvajal		1-00
Gregorio Carvajal		1-00
Luis Durán		3-00
Desiderio Fallas		4-00
José Guevara		4-00
Venancio Garro		5-00
Melquiades Garro		7-00
Inés Garro		7-00
Cipriano Garro		6-00
Fulgencio Garbanzo		5-00
Silverio Muñoz		1-00
Cornelio Mena		4-00
Virginio Mena		4-00
Esteban Mena		4-00
Adolfo Navarro		1-00
Vicente Ortiz		4-00
Santos Ortiz		3-00
Cleto Ortiz		7-00
Cleto Piedra		6-00
Sotero Picado		1-00
Salvador Quirós		6-00
José Quirós		3-00
Francisco Quirós		3-00
Domingo Robles		4-00
Alejandro Rivera		1-00
Pablo Rivera		1-00
Casiano Sequeira		3-00
Salvador Ureña		4-00
Eulogio Venegas		3-00
Agaton Venegas		3-00
José Venegas		2-00
Pedro Venegas		3-00
Pablo Valverde		2-00
Manuel Morales		4-00
Pio Picado		3-00

Agustina Quirós	\$	4-00
Melchora Hidalgo		4-00
Isabel Mena		2-00
Manuel Rojas		10-00
Maximiliano Chaves		2-00
Suma	\$	168-00

Teodosio Castro	\$	100-00
Montealegre y C ^a		20-00
Santos Castro		30-00
José Valverde		4-00
Nazario Morales		10-00
Juan Andrés Díaz		10-00
Ezequiel Cerdas		1-00
Estanislao Meléndez		2-00
Juan Chinchilla		2-00
José Fallas [Gato]		4-00
Marcos Valverde		2-00
Plácido Fallas		10-00
Rafaela Campos		4-00
Manuel Monje		2-00
Pablo Mora		2-00
Juan Basilio Mora		1-00
José Porras		10-00
Dolores Monje		6-00
Juan Valverde		4-00
Rafael Vargas		1-00
Ernesto Monje		1-00
Domingo Zúñiga		1-00
Gordiano Agüero		3-00
Rafael Jiménez Chinchilla		6-00
Valentín Valverde		3-00
Pastor Valverde		3-00
Ramón Mora		4-00
Félix Cordero		5-00
Mannel Solano		1-00
Blas Ulloa		8-00
Faustino López		10-00
Alfonso Porras		3-00
Pedro Arias		3-00
Rogelio Porras		7-00
Bartolo Porras		3-00
Raimundo Chinchilla		3-00
Claudio Segura		10-00
Desiderio Morales		12-00
Ramón Cascante		6-00
Emeterio Jiménez		3-00
Sabas Cascante		5-00
Juan Cascante		6-00
Benedicto Porras		3-00
Antonio Sandí		6-00
Antonio Morales		4-00
José Monje López		4-00
Fulgencio Porras		12-00
Juan de Dios Monje		8-00
Damián Porras		8-00
Jesús Gamboa		8-00
Esteban Marín		2-00
José López Aguilar		2-00
Victoriano Marín		5-00
Pedro Siles		3-00
Ramón Monje Amador		4-00
Luis Zúñiga		4-00
Hipólito Granados		4-00
Zenón Granados		2-00
Salvador Monje		3-00
Bernabé Valverde		3-00
Custodio Segura		3-00
Baltasara de Murcia		3-00
Santiago Zúñiga		5-00
Florencio Mora		6-00
Mercedes Mora		1-00
Alejandro Zúñiga		3-00
Eugenio Zúñiga		3-00
Mateo Ulloa		3-00
Rafael Zúñiga		5-00
Juan Piedra		3-00

Daniel Mora	\$	3-00
Hipólito Mora		1-00
Antonio Mora		3-00
Bartolo Cascante		16-00
Custodio Morales		12-00
Lucas Ulloa		10-00
Bernardo Valverde		4-00
Félix Cascante		12-00
Pablo Cascante		2-00
Mercedes López		3-00
Marcelino Fallas		10-00
Luis Morales		10-00
Juan Cascante		3-00
Frutos Valverde		15-00
Pablo Valverde		3-00
Francisco Valverde		3-00
Felipe Fallas		4-00
Silverio Fallas		4-00
Benito Chacón		10-00
Antolino Cascante		4-00
José M ^a Jiménez		1-00
Primitivo Mora		4-00
José López		4-00
Nicolás Alfaro		8-00
Juan García		1-00
Santiago Solano		1-00
León Navarro		2-00
Nazario Mora		5-00
Salvador Sánchez		4-00
Primo Fallas		1-00
Agustín Amador		4-00
Jesús Fallas [Gato]		3-00
Dolores Chacón		4-00
Sebastián Fallas		4-00
Ciriaco Valverde		4-00
Juan Fallas [Gato]		1-00
Leonardo Sánchez		1-00
Rudecindo Calderón		1-00
Jesús Sánchez		3-00
Bartolo Calderón		1-00
Raimundo Calderón		1-00
Manuel Rojas		8-00
Santiago Sánchez		3-00
David Mora		3-00
Ramón Fallas		6-00
Santos Calderón		1-00
Rafael Díaz		1-00
Frutos Sandoval		1-00
Froilano Monje		8-00
Norberto Retana		6-00
Mauricio Retana		6-00
José Zúñiga		1-00
Florencio Castro		2-00
Vicente Calderón		5-00
Manuel Esteban Jiménez		4-00
José Retana		5-00
José Jiménez		3-00
Rafael Ortega		1-00
Pablo Monje Garro		3-00
Basilio Chinchilla		5-00
Gaspar Agüero		1-00
Espíritu Durán		1-00
Lino Arce		2-00
Manuel Jiménez		10-00
Vicente de Jesús Fallas		1-00
José Retana Garro		2-00

Suma..... \$ 736-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á los seis días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Después del juramento de ley tomó posesión de su destino don Joaquín Saborío, nombrado para Gobernador de la provincia de A-lajuela.

Palacio Nacional.—San José, á los seis días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Hoy tomó posesión de su destino, después del juramento de ley, don Camilo Mora A., nombrado para Gobernador de esta provincia.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 7 de mayo de 1889.

De conformidad con el acuerdo nº 75 de 25 de enero del corriente año.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que se pague de eventuales de esta Cartera á cada uno de los señores don Pío J. Fernández y don Federico Jiménez, la cantidad de trescientos treinta y cuatro pesos cuarenta centavos, valor de los gastos de viaje hechos en la expedición que se les encomendó como jurados para examinar las plantaciones de hule y cacao situadas en Matina, Jericó, Nueva Corinto y Palmira, y de los honorarios que por tal causa les corresponda.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Fomento,
ZÚÑIGA.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 7 de mayo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir á don Camilo Lutschauig la renuncia que ha presentado del destino de Secretario y Tenedor de libros de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Fomento,
ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 7 de mayo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Dolores Poveda ayudante de la escuela graduada de niñas de Cartago, en reemplazo de la señorita Irene Fábrega, quien ha pasado á desempeñar otro puesto.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
GERARDO CASTRO.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, á 7 de mayo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Dolores Calderón para ayudante de la escuela de niñas de la villa de la Unión, en reemplazo de la señorita Angelina Castro, á quien se admite su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
GERARDO CASTRO.

GOBERNACION.

Nº 53.

Dirección General de
Telégrafos.

San José, 7 de marzo de 1889.

Señor Ministro de Gobernación.

Tengo el honor de poner en conocimiento de U., que hoy ha quedado abierta al servicio público la oficina telegráfica de Nicoya.

Con toda consideración me suscribo de U., atento servidor.

F. ROB. CASTRO.

PODR JUDICIAL.

Sala primera de Apelaciones de
de la Corte Suprema de
Justicia.

Sábado 4.

1.—En el juicio mortuario de María Azofeifa, se declaró removido del cargo de albacea al señor Sebastián Zamora, y se confirmó el auto apelado en cuanto establece que no ha lugar por ahora á declararlo confeso, sin especial condenación de costas.

2.—Se señalaron las doce del día seis del entrante junio, para la vista del incidente en juicio ordinario por pesos establecido por doña Domitila Fernández, contra don Ricardo Dent.

3.—Las doce del día siete del mes entrante se señalaron para la vista del juicio mortuario de Teodoro Jiménez.

4.—Se señalaron las doce del día ocho del entrante junio, para la vista del incidente, sobre cancelación de unos gravámenes en bienes de la quiebra "Warren C. Unckles".

5.—Por excusa del señor Magistrado don Rafael Chacón, se mandó oír á las partes, en el juicio á que se refiere el número dos de esta minuta.

San José, mayo 4 de 1889.

El Secretario,

BLAS PRIETO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Hago saber: que el señor don Ramón Acuña Corrales, mayor de edad, casado, pasante en leyes y de este domicilio, se ha presentado en nombre del Municipio de este cantón, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de mil quinientas cincuenta hectáreas y noventa áreas cuadradas, que se compone, parte de pastos y parte de montes y de terreno de cultivo, y que linda: Norte, con tierras denominadas de Pasquí, de Esteban Chacón y de Eduvigis Granados: Sur, camino que conduce á "Paso Ancho," terreno de herederos de José Monje, de Pedro Quirós, y camino en medio, ídem de herederos del Presbítero don Rafael Brenes: Este, terrenos de la comunidad del Puente y Cervantes; y Oeste, quebrada de Tatiscú ó de las Cañas en medio, terrenos de la comunidad de las Huacas, del Presbítero don Joaquín Alvarado, de herederos del Presbítero don Rafael Brenes, de Lorenzo Arias y de herederos de Ramón Alvarez. Esta finca está libre de gravámenes y vale doce mil pesos.—Se publica este edicto para que las personas que crean tener algún derecho al terreno descrito, se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 30 de abril de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v.—2.

A las doce del día martes veintiocho del mes en curso y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la hacienda llamada hoy "La Cristina", compuesta de dos fincas que se describen así: primera.—Fracción F. del lote número 21 del terreno baldío de 1º y 2º orden, sito al Oeste del río Jiménez, al Suroeste de dicho lote, en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, en la 2ª división atlántica, su mayor parte en la 1ª sección de la zona, con la longitud de 1,244 metros y la menor en la de 483 metros, 21 centímetros, siguiendo la misma longitud en la 2ª sección de la misma zona y al Norte de la vía férrea, linderos: Norte, calle y tierra baldía reservada por la ley: Sur, línea férrea á 30 metros, 47 centímetros de distancia: Este, río Jiménez en medio, terreno del mismo lote nº 21; y Oeste, calle en medio, lote de terreno nº 19 de 1er. orden de propiedad de Clemente Arturo Vansitart y Busk y parte del lote nº 19 de 2º orden del terreno baldío denunciado por Pedro Ávila Oconitrillo. Medida superficial 274 hectáreas, 18 áreas, 31 centiáreas y 90 centímetros cuadrados, y la área de cada lote es de 1er. orden, 190 hectáreas, 23 áreas, 75 centiáreas y 4 centímetros cuadrados; y el de 2º orden, 83 hectáreas, 94 áreas, 56 centiáreas y 97 centímetros cuadrados.—Esta primera finca está hoy cultivada, parte de bananos, parte de charral, con una casa de habitación de 2 pisos y de madera, en ella ubicada y en mal estado; un galerón de peones y otro pequeño de guardar carretas, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido del Limón, tomo 202, folio 86, bajo el nº 10,332, asiento 5 y valorada en \$ 20,000. Segunda finca.—Lote nº 21 P. F. de 2º y 3er. orden, de terreno baldío, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, 2ª

división atlántica, 2ª y 3ª sección de la zona y al Norte de la vía férrea, lindante: Norte, calle en medio, lote nº 21, A. de 3er. orden: Sur, lote nº 21, F. de propiedad del General Fernández: Este, río Jiménez en medio, lote nº 21 M. P. de 2º orden y en parte de 3er. orden; y Oeste, calle en medio, lote nº 19 de 2º orden y en parte de 3er. orden. Medida superficial: 225 hectáreas, 3 áreas, 75 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Esta finca está inculta, é inscrita en el mismo Registro y partido que la anterior, tomo 213, folio 236, bajo el nº 10,904, asiento 7 y valorada en \$ 10,000. Además se venden los objetos siguientes que hay en dicha hacienda:—6 sábanas, 1 colcha, 2 almohadas, 1 jeringa, 1 botiquín, 1 sombrero vicuña, 3 chaquetas de cáñamo, 2 pantalones, 8 camisas lana, 51 camisas hilo, 1 calzoncillo manta, 1 lámpara, 4 vasos cristal, 12 sillas petatillo, 1 frazada, 2 mecedoras, 2 camas hierro, 4 tijeretas, 2 mesas, 1 espejo dorado, 2 cuadros al óleo, 1 rifle descompuesto, 4 escaños, 2 armarios, 1 candelero, 1 jarro y palangana, 1 piedra de moler, 2 mesas, 1 escritorio, 2 cajas, 1 baúl, 1 romana, 2 garrafas, 1 rifle, 8 platos, 1 taza, 1 plato pequeño, 2 platones en mal estado, 6 sillas, 6 ollas de hierro, 2 baldes, 1 sartén, 5 barriles con pintura, como 4 quintales de zinc, 1 lote de fierros para el trabajo, 3 carretas, 2 yugos y 1 rollo de alambre. Valorados todos estos objetos en \$ 400. Estos bienes pertenecen á don José Bringas Abad, y se venden de orden de este Juzgado á virtud de ejecución que le sigue por cantidad de pesos don Manuel Fernández Guardia. No tienen las fincas más gravámenes que la 1ª por \$ 20,000 y la 2ª por \$ 12,000 en que fueron vendidas y á favor del mismo señor Fernández Guardia; y de esos gravámenes se tomó razón en el Registro de las Hipotecas, tomo 15, folio 61, inscripción 12,155. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de mayo de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3—v—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eteban Vargas y Alpijar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de la división territorial común de la provincia de A-lajuela, entre los siguientes linderos: al Norte, con tierras baldías: al Sur, con ídem ídem: al Oeste, con ídem denunciadas por el señor Mercedes Arias; y al Este, con ídem baldías en una parte, y en otra con terrenos de don Paulino Ortiz.

Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado á las dos y media de la tarde del día tres del corriente mes, se admitió á don Juan Alvarado Acosta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, el denunció que hizo con fecha veinte de abril último, de una venta de oro y plata, situada en el punto

denominado "Sarmiento," en la villa de las Cañas, nuevo cantón de la provincia de Guanacaste, en cerro nuevo, en las vegas del río Abangares; y atraviesa la quebrada que llaman del "Cacao;" su inclinación es de Norte á Sur; no ha sido trabajada por persona alguna y linda: al Norte, con la mina llamada "Tres hermanos," que trabajan los señores don Rafael, Paulino y Juan V. Acosta; al Sur, con el río Abangares y baldíos; al Este, también baldíos y quebrada del Cacao; y al Oeste, con el río del Pederal y baldíos. La mina descrita fué denunciada antes por el referido señor Alvarado, en noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Y se publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José á las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—v—2

A las doce del día diez y seis del entrante mes, se rematará en este despacho la finca que á continuación se describe: Terreno situado en el paraje denominado "El patio del Aguila" distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, que mide veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, en el cual hay una casa que mide trece metros setecientos noveta y cuatro milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, con cocina, corredor y un galerón, midiendo éste, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo. El terreno está inscrito en el Registro de la Propiedad, como nonagésimo nono, folio quinientos setenta y uno, finca número cinco mil seiscientos veinticinco "Oriental" inscripción uno, no estándolo als construcciones. Estas están apreciadas en trescientos pesos y aquél en mil doscientos pesos y se procede á la venta á solicitud de todos los miembros de la sucesión de Ramón Cubero Calderón y Sinforsosa Guzmán Durán, á quien pertenecen. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Abril 23 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya.

Srio.

3—v—2

La señora Jerónima Villanea y Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y vecina de Guadalupe de esta ciudad, se ha presentado solicitando título supletorio de las fincas siguientes.—Primera: terreno sembrado de café, como de treinta y cinco metros de frente, por once de fondo; en el cual, dice, ha construido á sus expensas una casa de habitación, construcción de adobes; compuesta de sala cuarto y cocina; madera de enadro, cubierta de teja, con sus respectivas puertas y ventanas, de diez metros de frente, por cinco de fondo; lindante toda la finca: al Norte, con propiedad de la petente; Sur, ídem de la testamentaria de Cayetano Villanea; al Este, terreno de Irineo Calvo, calle de por medio; y al Oeste, ídem de la misma testamentaria de Cayetano Villanea.—Vale doscientos pesos.—Segunda: terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sin cultivos; lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria de Cayetano Villanea; Sur, la finca de la petente, antes descrita; Este, ídem de la misma testamentaria de Villanea; y Oeste, ídem de la sucesión de don Francisco Brenes.—Vale ciento veinte y cinco pesos; adquirida estas fincas: la primera por herencia de su pa-

dre Cayetano Villanea y Sequeira, y la segunda por compra al mismo; y están situados en Guadalupe, distrito sexto de este cantón. En consecuencia, se cita y emplaza á todas las personas que tengan algún derecho que deducir en las fincas que se tratan de inscribir para que en el término de treinta días se presenten en este despacho á legalizarlo.

Juzgado primero civil en 1ª instancia.—San José, 2 de mayo de 1889.

MELCHOR CASAS.

D. Carranza,
Secretario.

3. v. 3.

El señor Ramón Barquero Murillo, mayor de cincuenta años, viudo de la señora Francisca Hernández Sánchez, agricultor y vecino de este cantón, solicita título supletorio de la finca que se describe así.—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, situado en el barrio de San José de este cantón; y limitada: al Norte, y Este, con propiedad de herederos de Pedro Sánchez; al Sur, calle en medio, con ídem de Teodoro Camacho y José Hernández; y al Oeste, con ídem de Nicolás Villagas; medida superficial de la casa que es de pared de adobes, y cubierta con caña y teja del país, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, y del solar que está sembrado de café, y es quebrado irregular, noventa y tres áreas, nueve centiáreas, y ochenta y dos decímetros cuadrados.

Adquirida por compra á los finados Gabriel Ramírez y Rafael Sánchez.—Admitida la solicitud, ordené citar, como al efecto lo hago á todos los que tuvieren oposición legal que hacer, para que en el término de treinta días concurran á esta Alcaldía, á verificarlo.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia, mayo 4 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pedro Camacho.—Juan S. Vargas.

3. v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Julián Vázquez y García, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, que mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Leona Alvarez; Sur, con propiedad de Juan Antolino Morera; Este, con propiedad de Juan Bastos, calle en medio; y Oeste, con propiedad de Tomasa Calderón; libre de gravámenes. Adquirida por compra á Sotera Álvarez, y la estima en 100 pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª de Alajuela, mayo 2 de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González,
Secretario.

3. v.—3.

A las doce del día veintidós del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente. Un derecho proporcional á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados en un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de café y de figura regular, sito en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con terreno de José Crdeazu Rodríguez; Sur, ídem de Teresa Salazar; Este, ídem de Feliciano Viquez; y Oeste, ídem de María Rodríguez. Valorado dicho derecho en ciento cincuenta pesos; pertenece al señor José María Vázquez Salazar, y se vende en virtud de ejecución que le tiene establecida el señor Manuel Alfaro Rodríguez para que con su producto se pague el ejecutante una cantidad de pesos, que

dicho Vargas es en deberle. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia civil. Heredia á las doce del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

José M. González,
Srio.

3—v—3,

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Paniagua y Paniagua, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de café y caña de azúcar que mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el barrio de los Desamparados, distrito 3º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, con terreno de Melchor Ugalde; Sur, con terreno de herederos de Leandro Gutiérrez, calle en medio; Este, con terreno de Juana Carvajal; y Oeste, con propiedad de Miguel Lara, calle privada en medio; adquirida por gananciales á la muerte de su esposa Manuela Bastos y la estima en 200 pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se le señala.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Alajuela. Mayo 2 de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González,
Srio.

3—v—3

Con noventa días de término que empezaron á correr el veintidós de marzo último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Araya Rodríguez, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, mayo 6 de 1889.

ELÍAS R. BOLAÑOS.

Andrés Brenes V.,
Secretario.

Con noventa días de término que empezaron á correr el quince de febrero último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Juana Chacón Villalobos, para que dentro del término dicho, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado único.—Santo Domingo, marzo 28 de 1889.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Cupertino Salas. Félix León R.

Se hace saber á quienes interese: que la señora Francisca Ramírez Ortiz, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un solar situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, que mide de frente treinta metros y de fondo quince metros, lindante: Norte y Este, propiedad de María Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Valentina Batista; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Umaña, con una casa de ocho

metros de largo y cinco metros de ancho, sin gravamen; adquiridos, el solar, por herencia de Trinidad Ramirez y está construída con sus propios recursos y valen cien pesos.—Se hace esta publicación para los que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera.—Cartago, 21 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

3 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que la señora doña Francisca Fallas y Camacho, mayor de veintiocho años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado información para la inscripción de la finca siguiente:—Un terreno cultivado de café y plátanos, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de los herederos de José María Fallas, calle en medio; Sur, con ídem de Mauro Chacón; Este, ídem de María Fallas Quesada; y Oeste, ídem de Leandro Fallas; situado en Cucubres de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes y vale cien pesos; se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en la finca, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados, á las doce del día tres de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A LÓPEZ.

Apolinar Monje. Ramón Corrales.

A las doce del día diez y seis del presente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal, una acción de doscientos diez y ocho pesos cincuenta centavos, proporcionales á la suma de quinientos pesos en que se valoró para su adjudicación la finca que se describe:—Casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constantes, la casa que es construcción de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, con sus cuartos y cocina, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el solar, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de frente, por setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros de fondo, lindante: Norte, terreno de Evarista Ullón; Sur, casa y solar de la testamentaria de Nicolás Aguilar; Este, casa y solar de Manuel Zúñiga; y Oeste, calle en medio, con casa y potrero de Jesús Portugués.—Esta acción vale doscientos pesos; pertenece á la mortuoria de Martina Mercedes Chavarria; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, mayo 6 de 1889.

FRANCISCO M. PEÑA.

Juan Franc. Rojas. J. Pacheco.

En el juicio de sucesión de María Luisa Quesada Quirós, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que en el término de noventa días contados desde el veintidós de marzo próximo pasado, en que

por primera vez se publicó este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien correspondá.

Alcaldía única.—Paraiso, 30 de abril de 1889.

DIEGO CORRALES.

Grego Sáenz. Agapito Guzmán.

En esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de los finados José Barrios y Juana Cascante, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santa Ana. En consecuencia cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria para que lo verifiquen dentro de noventa días, contados desde el día nueve de febrero de este año, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía 3ª de la ciudad de San José, mayo 6 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Julio Cordero.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Jesús Nieves Meléndez Villalta, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio del Mojón de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.—En dicha mortuoria ha sido nombrada albacea testamentaria la señora Victoria Meléndez Villalta, quien ha aceptado el cargo y se halla en ejercicio de él.

Alcaldía 3ª de la ciudad de San José, mayo 7 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de abril de 1889.

Ingresos.

1889.	Abril 1º—A saldo del mes anterior.....	\$ 249-62
"	1º/30—A boletos de defunción.....	\$ 13-25
"	" " Arriendo nichos.....	95-00
"	" " Derechos tpa.....	16-00
"	" " Mortuorias.....	30-00
"	" " Pensión de estancias.....	75-00
"	" " Venta materiales.....	4-50
"	" " Subvención Supremo Gobierno.....	30-00
"	" " Préstamo del H. Nacional de Locos.....	688-53
"	" " Venta ladrillo por c. Ladrillera.....	335-25
"	" " Donaciones.....	53-00
"	" " Venta mausoleos.....	264-80
"	" " Intereses de particulares.....	480-00
"	" " Id. id. que paga el Supremo Gobierno.....	969-40
		\$ 3054-73
		\$ 3304-35

Egresos.

1889.	Abril 1º/30—Por lo pagado por gastos generales.....	\$ 365-00
"	" " Por lo pagado por honorarios al Sr. abogado.....	30-00
"	" " Por lo pagado por id. id. 1er trimestre á las HH. de la Caridad.....	262-50
"	" " Por lo pagado por útiles de escritorio.....	12-00
"	" " Por lo pagado por gastos en el Panteón.....	45-25
"	" " Por lo pagado por alimentos.....	904-70
"	" " Por lo pagado por útiles domésticos.....	61-35

Abril 1º/30	Por lo pagado por alumbrado.....	\$ 17-25
"	" " Por lo pagado por eventuales.....	7-80
"	" " Por lo pagado por botica- medicinas.....	8-50
"	" " Por lo pagado por salón de Reconst. en jornales.....	94-45
"	" " Por lo pagado por materiales para id.....	16-00
"	" " Por lo pagado por reparaciones en el Hospital.....	73-10
"	" " Por lo pagado por materiales para id.....	55
"	" " Por lo pagado por ladrillera en jornales.....	247-70
"	" " Por lo pagado por materiales para id.....	33-50
"	" " Por lo pagado por devolución préstamo al Hospicio Nacional de Locos.....	688-53
"	" " Saldo que pasa al mes próximo.....	436-17
		\$ 3304-35

S. E. ú O.

San José, abril 30 de 1889.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de abril de 1889.

INGRESOS.

1889.	Abril 1º—A saldo del mes próximo pasado.....	\$ 3321-00
"	1º/30—A venta 8,883 billetes á \$ 1-00 cjn.....	8883-00
"	" " producto de alquileres.....	10-45
"	" " venta materiales.....	11-00
"	" " devolución préstamo del Hospital y Lazareto.....	688-53
		9592-58
		\$ 12,913-58

EGRESOS.

1889.	Abril 1º/30—Por lo pagado por varios números premiados, según billetes que lo comprueban.....	\$ 6375-00
"	" " Por lo pagado por honorarios en venta billetes.....	444-15
"	" " Por lo pagado por gastos generales.....	219-50
"	" " Por lo pagado por jornales.....	1140-40
"	" " Por lo pagado por materiales.....	661-30
"	" " Por préstamo al Hospital y Lazareto.....	688-53
		9528-88
"	" " Saldo que pasa al mes próximo.....	3384-70
		\$ 12,913-58

S. E. ú O.

San José, abril 30 de 1889.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Roberto Cortés.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 3 de mayo de 1889.

FRANCISCO JINESTA.

3-v-3

ANUNCIOS.

AVISO.

En esta oficina se encuentra una encomienda remitida el 12 de los corrientes á Puntarenas, y devuelta de este lugar por habersele borrado la dirección.

La persona que se considere con derecho á ella, que se presente á hacer la aclaración correspondiente.

Administración General de Correos.—San José, 30 de abril de 1889.

5. v 3

ITINERARIO

De los vapores correos entre Puntarenas y el Bebedero en el mes de mayo próximo.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
					1º	Miércoles	4	20	a. m.
4	Sábado	12	30	p. m.	5	Domingo.	7	22	a. m.
7	Martes.....	2	20	p. m.	8	Miércoles	9	10	a. m.
12	Domingo.	7	—	a. m.	12	Domingo.	1	10	p. m.
15	Miércoles	9	20	a. m.	16	Jueves.....	4	10	a. m.
18	Sábado....	11	—	a. m.	19	Domingo.	6	40	a. m.
21	Martes.....	2	20	p. m.	22	Miércoles	9	30	a. m.
26	Domingo.	7	10	a. m.	26	Domingo.	1	50	p. m.
29	Miércoles	9	15	a. m.	30	Jueves.....	4	10	a. m.

Capitanía del puerto de Puntarenas, 21 de abril de 1889.

SALV. JIRÓN

Palacio Nacional.—San José, abril 22 de 1889.

Aprobado.

10—3

El Ministro de Fomento,
FERNÁNDEZ.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS

Sorteo extraordinario para el día 9 de junio de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1	premio de.....	\$ 3,000-00
1	id. de.....	500-00
4	id. de \$ 200-00 id. id.....	800-00
5	id. de „ 100-00 id. id.....	500-00
10	id. de „ 50-00 id. id.....	500-00
50	id. de „ 20-00 id. id.....	1,000-00
10	aproximaciones de \$ 20.....	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio. 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, mayo de 1889.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 2º

San José de Costa Rica.

Nº 2º

8 DE MAYO DE 1889.

CONGRESO NACIONAL.

Sesión celebrada el día 7 de mayo de 1889.—Presidencia del Lic. don Aniceto Esquivel.

RELACIÓN DE LOS DEBATES.

El señor Secretario leyó un telegrama de Heredia en el cual el señor Diputado A. Santos, pide permiso al Congreso para dejar de concurrir á las sesiones, siquiera por un mes.

El señor Presidente:—Está á discusión el punto; tiene dos extremos: que se le dé permiso por un mes ó por todas las sesiones.

El señor Sáenz:—El señor don Aníbal Santos fué elegido el año pasado para Representante al Congreso; en este mismo año mandó su excusa y vino el suplente en su lugar. Hoy dice que está enfermo; y como esta razón fué la misma que expuso el año pasado, yo exigiría al señor Santos la comprobación de su enfermedad. Cuando el señor Santos justifique que está enfermo, se le concederá la licencia por el tiempo que lo esté. Atendiendo á esta razón—á que el señor Santos no ha renunciado, pero no ha venido ni en el año pasado ni en éste—me parece que el Congreso debe exigirle el comprobante, para darse á respetar un poco más.

El señor Presidente:—El señor Diputado Sáenz hace moción sobre el particular?

El señor Sáenz:—No hago moción ninguna; solamente he querido dar las razones que tengo para votar en contra de que se conceda esta licencia. Nada más.

El señor Dávila:—Sería muy conveniente hacer lo que dice el señor Diputado Sáenz: que el señor Santos justifique de nuevo su impedimento de salud, para ver si se le concede licencia por todo el período; y en este caso nombrar un Diputado que lo reemplace, puesto que la provincia de Guanacaste no tiene hoy sino dos Diputados.

El señor González:—Apoyo las ideas enunciadas por los señores Diputados Sáenz y Dávila. Es necesario exigir alguna justificación de las causas que se tengan para solicitar licencia ó renuncia; y yo sería menos exigente con las renunciaciones que con las licencias. El que acepta un cargo, debe cumplirlo exactamente; y si tiene alguna causa que le impida cumplirlo, creo que es muy racional, muy justo que la justifique.

No me parecen de mucho peso las razones del señor Diputado Barquero, de que por la misma causa se ha procedido otras veces en distinto sentido. Es cierto que se han concedido licencias y renunciaciones sin exigir justificación; pero por lo que hace al que habla, siempre ha

opinado que aquélla era necesaria; porque, de otro modo, nos exponemos á que, por cualquier pretexto baladí ó por cualquier motivo de poca significación, se ocasionen graves perjuicios á la Nación.

Un día que no haya sesión cuesta muy caro al país; y aparte de eso hay otras consideraciones de orden superior que nos obligan á empeñarnos en que todos los Diputados concurren á las sesiones, y que no quede al arbitrio de cualquiera impedir que por su causa se demoren los trabajos del Congreso.

Yo hago moción por estas razones, para que se exija al Diputado Santos la comprobación de su enfermedad y para que, mientras tanto, no se acceda á su petición.

El señor Presidente:—Está en discusión la moción del señor Diputado González. (Fué aprobada.)

El señor Secretario dió lectura al proyecto de ley en que se trata de reponer un Diputado suplente por la provincia de Cartago, en concepto de haber aceptado el Diputado Aguilar el cargo de Diputado propietario por la comarca de Limón.

El señor Aguilar:—Hago moción para que se omita el trámite de pasar este proyecto á la Comisión.

El señor Presidente:—Está en discusión la moción del señor Aguilar.

El señor Carazo:—El Congreso tiene dos caracteres para legislar: el uno, en toda la tramitación, cuando se va á dar una ley que tiene relación con el país en general; entonces no pueden ser excusados los trámites. El otro es por medio de acuerdos que solamente incumben á una provincia ó que se refieren al Congreso mismo, como en el presente caso.

Así es que, con respecto á la moción del señor Aguilar, creo que pueden suprimirse los trámites y resolverse simplemente por un acuerdo.

El señor Aguilar:—Yo creía al principio como el señor Carazo, que podrían salvarse todos los trámites; pero se trata de algo que no es un acuerdo, porque los acuerdos surten sus efectos dentro de la Cámara; y siendo lo que se trata, la convocatoria de una Asamblea, debe ser efecto de un decreto y no de un acuerdo.

Me parece conveniente salvar los trámites en cuanto á que conozca la Comisión, y no con respecto á lo demás.

El señor Sáenz:—No estoy de acuerdo en el fondo con el decreto; creo que no ha llegado el caso constitucional para la provincia de Cartago, de elegir un Diputado suplente. Está completa la representación de Cartago: ésta tiene cuatro Diputados: los señores

Garcías, Aragón y Mata Valle.—¿Con qué objeto se llama un nuevo suplente?

Partiendo de lo que ha manifestado el señor Aragón, de que tal vez tenga que separarse antes de la terminación de las sesiones; entonces sí será el caso de la nueva elección. Por esto me parece que no es el caso de dar todavía la ley.

Cuando llegue el caso constitucional de que se haya agotado el número de suplentes y falte algún Diputado á la Representación de Cartago por cualquier causa, entonces, puesto que ya no hay más suplentes, es el caso de la elección y de dar la ley.

En este caso se trata de reemplazar al señor Aguilar como Diputado por Cartago; pero la Constitución no habla de reponer á los Diputados por elección, sino simplemente por los suplentes.

Por estas razones estoy en contra de la expedición del decreto, porque él es prematuro y por consiguiente inconstitucional.

El señor Aragón:—Se halla ya sobre la mesa de la Secretaría la renuncia que hago del cargo de Diputado. Fué mi intención primero solicitar licencia; pero ahora lo que presento es renuncia. Yo no puedo ni quiero tampoco demostrar la conveniencia que hay para mis intereses en separarme del Congreso; y como se ha dicho que es mejor la renuncia que la licencia, quiero proceder en este sentido.

Ruego que se tome en consideración, una vez que por esto existe razón ya patente para que proceda la moción del señor Diputado Aguilar.

El señor Carazo:—Yo tenía una idea no muy clara de que el señor Representante Aragón había solicitado licencia con otro señor Diputado.

Se convenía en que se otorgaran esas licencias, una vez que los respectivos suplentes vinieran á ocupar sus puestos. De manera que es indispensable que vengan los suplentes de Cartago, porque de lo contrario no tendría efecto la condición que el Congreso ha puesto para que los Diputados se puedan retirar de sus lugares.

Respecto á lo que se acaba de resolver, sobre lo cual los señores Barquero y otros Diputados manifestaron ya sus opiniones, esta es una cuestión que se ha debatido distintas veces en esta misma Cámara: la licencia como la renuncia de un Diputado siempre se le da sin comprobantes, porque se ha creído que un Diputado es una persona honorable que, caracterizado con ese título, se supone que no puede ejecutar actos que contradigan su calidad de Representante del pueblo.

Se ha declarado por esa razón que es innecesaria, absolutamente innecesaria la comprobación de los impedimentos que sirven de base á la licencia ó á la renuncia. Por esta razón yo me he abstenido de solicitar esos comprobantes; pero todos los Diputados vemos inmediatamente la consecuencia, que sería controvertir el orden de esta Cámara; la tenemos precisamente en la renuncia que el señor Aragón hace.

Por eso yo ruego que se revea la resolución sobre la solicitud del Representante Santos; y que, por estas consideraciones que se han debatido muy fuertemente en esta Cámara, no se exija comprobación del dicho de un Diputado; por que si el dicho de un Juez ó un Alcalde hace fe en la administración de Justicia con mucha mayor razón debe hacer fe el dicho de un Representante que está caracterizado como apoderado del pueblo.

Expreso las razones, por las cuales no dí mi voto á la licencia del señor Santos; y ruego mucho al Congreso se fije en que las consecuencias que una exigencia que viene á controvertir el orden que se había establecido anteriormente, traen consigo la exigencia de comprobantes para conceder licencias y renunciaciones á los Diputados.

El señor Dávila:—Estoy de acuerdo en la elección de un suplente por Cartago, pero desearía que se tuviera en cuenta las otras vacantes.

El señor Aguilar:—Con respecto á las otras provincias no hay necesidad de nuevos nombramientos, puesto que todavía hay suplentes con quienes llenar las vacantes; no sucede así con la provincia de Cartago, supuesto que falta un suplente de los determinados por la ley, en razón de haber aceptado el que habla el cargo de Diputado propietario por la comarca de Limón.

El señor Carazo:—A mí se me ocurre preguntar. ¿Cómo puede tener efecto la licencia del señor Aragón estando él presente? Se dice que se le concede licencia tan luego como haya número suficiente para reemplazar la vacante que deja; sino se llama al suplente, ¿cómo puede saber el señor Aragón cuando llega el día de su licencia?

El señor Presidente:—Tenemos que concretarnos al caso presente: lo primero es hacer un nombramiento de suplente por Cartago, que no lo hay; y lo segundo la moción que hace el señor Secretario para omitir el trámite del dictamen de la Comisión.

(Continuará).

El Taquígrafo, GUSTAVO ORTEGA.